



Ref. Expediente: **110/2018/SEC\_CSERVIM**

### **DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 3036/2018**

Según Informes de Necesidad de la Técnica de la Concejalía de Pedanías, de fecha 18 de octubre de 2018, que consta al expediente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, oferta todos los años a los vecinos de nuestras pedanías, talleres educativos que además sirven para dinamizar el tiempo libre de nuestros conciudadanos ya que al estar alejados del casco urbano, no tienen tan fácil el acceso a las actividades formativas que programa el Ayuntamiento.

El taller de Música de La Costera de Alhama de Murcia, se inicia hace más de diez años, como actividad educativa y lúdica para todos los vecinos residentes en la pedanía y no residentes que tengan familia o algún vínculo con la pedanía de La Costera, ofertada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de forma gratuita para todos los asistentes.

A lo largo de los más de diez años, que se viene desarrollando el taller de música en La Costera, ha ido cambiando el número de alumnos según año, manteniéndose una media de veinticinco alumnos inscritos por curso. Repercutiendo la formación de alumnos en músicos para la Cuadrilla de La Costera.

Por ello y teniendo en cuenta la gratuidad de las clases, la Cuadrilla ofrece anualmente, algunas actuaciones dentro de la programación de diferentes actividades del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Para la impartición del taller, este año se han pedido tres presupuestos: Surefolk, María Gertrudis Tudela García y Sonata (se adjuntan a este informe), la oferta más ventajosa económicamente ha resultado ser la de SONATA.

Tras la entrada en vigor de la nueva normativa de LCSP, este contrato debería hacerse a través de un procedimiento de licitación con publicidad, pues así lo indica la ley, pero debido a la inminencia del inicio de esta actividad y la necesidad planteada, no va a ser posible poner en marcha dicho procedimiento para este servicio. Por ello y sabiendo que se han alterado algunas reglas generales de la contratación como es la publicidad y lo expresado anteriormente pedimos se proceda a la regulación de este contrato y los posteriores ya se verán incluidos en un procedimiento con licitación.

Por ello se cree conveniente que este servicio lo desarrolle la Academia Taller de Músicos, representada en esta ocasión por D. **RAFAEL MEDINA EGEA** con NIF 23.225.278-Q y correo electrónico: [sonmusica@hotmail.com](mailto:sonmusica@hotmail.com). Además hay que tener en cuenta que hasta la fecha ha sido él quien ha desempeñado esta labor y se considera que la ha venido desempeñando de manera satisfactoria en pasados cursos.

El taller se va realizar con dos grupos:

Grupo de iniciación, para que se inscriban aquellas personas que deseen comenzar a tocar un instrumento.



Ref. Expediente: **110/2018/SEC\_CSERVIM**

Grupo avanzado, dirigido a todas aquellas personas que ya saben tocar un instrumento y deseen perfeccionar su aprendizaje y a la vez formar parte de la Cuadrilla.

El horario de ambos grupos de formación será los sábados en horario de 19 a 21 horas, en sábados alternos, con dos profesores, en el Salón Social de La Costera de Alhama de Murcia.

La actividad formativa se desarrollará en ocho meses, del 1 de noviembre de 2018 al 30 de junio de 2019 (ambos incluidos).

El importe del servicio asciende a la cantidad de 3.200 € (exento de IVA), correspondiendo la cantidad de 400 € al mes, (exento de IVA).

Según informe de intervención existe crédito en la partida 9201.22606 del vigente Presupuesto Municipal.

Responsable de este contrato se designa a D<sup>a</sup> Josefa González Provencio, Técnica de la Concejalía de Mayores.

Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2<sup>a</sup> de la LCSP, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de servicios de formación de **Taller de Instrumentos de Cuerda en la Pedanía de La Costera** con D. **RAFAEL MEDINA EGEA**, con NIF 23.225.278-Q. Correo electrónico: sonmusica@hotmail.com. (TALLER DE MUSICOS), por cuantía de **3.200 € (exento de IVA), correspondiendo la cantidad de 400 € al mes, (exento de IVA)**, de distribuidos en ocho MENSUALIDADES, 1 de noviembre de 2018 al 30 de junio de 2019 (ambos incluidos), con cargo a la partida 9201.22606 del Presupuesto Municipal, con las condiciones y dedicación establecidas en el cuerpo de este Decreto.

**SEGUNDO.-** La duración del contrato será de OCHO MESES, 1 de noviembre de 2018 al 30 de junio de 2019 (ambos incluidos).

**TERCERO.-** El pago se realizara contra factura mensual previamente conformada por parte del técnico de la concejalía de pedanías (responsable del contrato), en la forma y cuantía que se recoge en la parte expositiva de este Decreto.

**CUARTO.-** Incorporar al correspondiente expediente administrativo la(s) factura(s) que se emita(n) en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura que deberá estar conformada por la Responsable del contrato.



Ref. Expediente: **110/2018/SEC\_CSERVIM**

**QUINTO.-** Se nombra responsable del contrato a D<sup>a</sup> Josefa González Provencio, Técnica de la Concejalía de Pedanías.

**SEXTO.-** El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

**NOVENO.-** El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

**DÉCIMO.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

**UNDÉCIMO.-** Notifíquese al interesado, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto y al Técnico Responsable de la Ejecución, a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 24 de octubre de 2018.  
LA ALCALDESA,